



GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

CIVILES

069

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
 MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y EDUCACION
 SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
 DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS
 (Lugar para Sello)

EXPEDIENTE N° 2.484.-

L: "C" F: "7" AÑO: 1985.-

FECHA: 01-10-85.- PARANA.-

INICIADOR:

" CIRCULO MEDICO DE PARANA ".-

CITA APROBACION REFORMA DE ESTATUTOS.-



ESTATUTO DEL CIRCULO MEDICO DE PARANA

Art. 1.- De la constitución y finalidades.- Queda constituido en la ciudad de Paraná una institución integrada / por profesionales médicos del Departamento del mismo nombre, bajo la denominación de "Círculo Médico de Paraná".-

Art. 2.- Son fines del Círculo Médico: a) Propender a la agremiación de los médicos para actuar como entidad representativa de sus intereses intelectuales, morales y / materiales; b) Armonizar los intereses profesionales con los de Salud Pública; c) Combatir el charlatanismo y curanderismo; d) Propiciar las iniciativas que consulten / los intereses gremiales y relacionados con núcleos profesionales a fines; e) Velar por la estricta observancia de las reglas de ética profesional y fomentar el espíritu de consideración y solidaridad de los médicos; f) Estimular la producción científica y la acción médico-social, propiciando la extensión cultural y universitaria.-

Art. 3.- El Círculo Médico de Paraná no se enrolará a ninguna tendencia política ni religiosa. Como entidad se regirá por el Código de Etica de la Confederación Médica de la República Argentina.-

Art. 4.- El Círculo Médico en su oportunidad, gestionará todo asunto relacionado con los intereses del gremio o de sus asociados.-

Art. 5.- La institución se constituye por un tiempo ili-

A. Antez
DR. PEDRO BERTHO
PRESIDENTE

J.
DR. JORGE REICH
SECRETARIO GENERAL



/ mitado y no se disolverá mientras subsistan diez (10) /
socios con ánimo de continuarla.-

Art. 6.- En caso de que una Asamblea General Extraordina-
ria que incluya la totalidad de los socios, resuelva su /
disolución, los fondos que queden una vez saldadas sus //
deudas, no podrán de ninguna forma beneficiar directamen-
te a los socios del Círculo Médico, debiendo ser distri-/
buídos íntegramente entre los Hospitales Provinciales //
existentes en la ciudad de Paraná, a la fecha de la diso-
lución.-

Art. 7.- Los socios de la institución se agruparán en dos
categorías: Honorarios y Activos. a) Serán socios honora-
rios los médicos que por sus relevantes condiciones cien-
tíficas o por señalados servicios prestados a la Institu-
ción o a las colectividades sean designados como tales //
por los dos tercios de votos de la Asamblea General a pro-
puesta de la Comisión Directiva; b) Serán socios activos
1) Los médicos con diploma nacional o revalidado, que e-/
jerzan en el departamento Paraná; 2) Que no presten ante-
cedentes contrarios a la moral y a la honestidad profesio-
nal; 3) Que formulen una solicitud por escrito a la Comi-
sión Directiva firmada por dos socios; 4) Que tengan seis
meses de residencia en el Departamento Paraná.-

Art.- 8.- Aquellos socios que habiendo permanecido en la

//



//

Institución por un período de cinco (5) años, que por /
cualquier causa deben alejarse de la localidad, conser- /
varán su condición de tales, voluntariamente, siempre //
que cumplan las obligaciones vigentes.-

Art. 9.- Son deberes y derechos de los socios: a) Abonar
las cuotas mensuales; b) Tener voz y voto en las Asamble-
as; c) Presentar a la Comisión Directiva proyectos e i- /
deas de utilidad a la institución; d) Examinar los libros
y archivos de la entidad; e) Asistir a las reuniones de
la Comisión Directiva con voz pero sin voto, con excep- /
ción de aquellos que la Comisión Directiva considere se-
cretos; f) Desempeñar las tareas asignadas por la Asam- /
blea y la Comisión Directiva salvo causas justificadas;
g) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resolu-
ciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva; h) Aca-
tar y respetar el Código de Etica de la Confederación //
Médica de la República Argentina.-

Art. 10.- Los socios tendrán además todos los derechos y
obligaciones que aún sin consignar, se reconozcan por //
acuerdo de Asamblea y no contravengan disposiciones es-
tatutarias.-

Art. 11.- Para dirigirse a las autoridades competentes /
en asuntos de carácter gremial, los socios deberán hacer-
lo por intermedio de la institución, en quien delegan la

///

P. Perette
DR. PEDRO PERETTE
PRESIDENTE

J. Reich
DR. JORGE REICH
SECRETARIO GENERAL
V. Hugo Aello
VICTOR HUGO AELLO
ESCRIBANO
PARANA - E. R.

/// respectiva facultad de actuar en su representación.-

Art. 12.- Se pierde la condición de socio: a) Por renuncia escrita; b) Por mora en el pago de tres cuotas pudiendo reingresar, previo pago de la deuda atrasada; c) Por estar comprendido en las especificaciones del Art. 13.-

Art. 13.- Los socios serán amonestados, suspendidos o expulsados por: a) Actos inconvenientes o perjudiciales a / la institución; b) Falta de ética profesional; c) Comisión de hechos delictuosos que merezcan la condenación de juez competente y según la índole del delito cometido; d) No acatar las disposiciones de carácter imperativos emanadas de la Asamblea.-

Art. 14.- Las denuncias y comprobaciones por actos, a que se refieren los art. 12 y 13 serán estudiados previamente por la Comisión Directiva y por el voto de los dos tercios de sus miembros, serán elevadas a consideración del Tribunal de Honor.-

Art. 15.- Las autoridades del Círculo Médico son: 1) La / Asamblea; 2) El Tribunal de Honor; 3) La Comisión Directiva; 4) La Comisión Fiscalizadora de Cuentas.-

Art. 16.- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán todos los años dentro de los / ciento veinte (120) días corridos después del cierre del ejercicio que se produce el 31 de Diciembre de cada año,

////

//// teniendo como objeto considerar la Memoria Anual, la elección de la Comisión Directiva, y Comisión Fiscalizadora de Cuentas integrada por tres miembros, Tribunal de Honor, la Comisión Administradora de Obra Social y de // cualquier otra comisión que surgiera de las necesidades / de la entidad. La votación será secreta y se elegirán en un solo acto la totalidad de los cargos que establece el presente art. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva cuando lo considere conveniente o lo solicite por escrito un número no menor de / veinte (20) socios.-

Art. 17.- Las convocatorias a Asambleas serán comunicadas a los socios con quince (15) días hábiles de anticipación, especificándose el Orden del Día que se pondrá a consideración, y en igual término a la Inspección de Sociedades con Personería Jurídica, publicándose la convocatoria por tres (3) veces durante el anticipo en el Boletín Oficial. El quorum necesario para la realización de las Asambleas será el de la mitad más uno de los socios. Si no se consiguieren este quorum después de una hora de la fijada, se realizará la Asamblea con el número de socios presentes. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán pasar a cuarto intermedio por una sola vez y por un término no // mayor de treinta días (30). La Asamblea determinará el lu-

A. Perette
DR. PEDRO PERETTE
PRESIDENTE

J. Reich
DR. JORGE REICH
SECRETARIO GENERAL

V. Hugo
VICTOR HUGO
ESCRIBANO
- PARANA - E. R.

////// gar, la fecha y la hora de reanudación de la misma. En la segunda reunión sólo podrán participar los socios que concurrieren a la primera con voz y voto, sin / necesidad de notificación ni nueva convocatoria.-

Art.18.- Las decisiones se tomarán por simple mayoría // salvo los casos especificados en los art. 19 y 20.-

Art. 19.- Para la reforma total o parcial de los estatutos se deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria. Serán necesarios los votos de los dos tercios del total de socios activos, a cuyo efecto éstos podrán apoderar / en forma auténtica a otro asociado, mediante carta poder cuya firma deberá ser certificada ante escribano público o por el Presidente del Círculo Médico, para que asista en su nombre a la Asamblea y emita voto en su represen- / tación, debiéndose concretar el objeto y la materia so- / bre la que versará la votación. Para considerar una re- / solución de Asamblea, se necesitan los votos de los dos tercios de un quorum igual o mayor al de la Asamblea que adoptó la resolución de rever.-

Art.20.- La Asamblea Extraordinaria convocada a los e-// fectos, por mayoría de dos tercios de socios activos, podrán modificar los fallos del Tribunal de Honor, en caso de apelación. Los socios podrán hacerse representar a la Asamblea en la misma forma establecida eneal art. 19.-

//////

/////// Art. 21.- Del Tribunal de Honor.- El Tribunal de Honor estará constituido por tres (3) miembros elegidos en el mismo acto y por el mismo sistema de la Comisión Directiva. Será convocado por ésta cuando deba someterse al estudio de las cuestiones planteadas en el art. 13.- Formará quorum y adoptará resoluciones por simple mayoría.-

Art. 22.- El Tribunal de Honor durará dos años en sus funciones. Elegirá en la primera reunión un Presidente y Secretario y llevará un libro de Actas donde asentará sus fallos.-

Art. 23.- Las sanciones del Tribunal de Honor serán comunicadas por cartas certificadas con aviso de entrega o telegrama colacionado. Exisistirá un plazo de ocho (8) días para la apelación; pasado ese término el fallo se dará por aceptado. La apelación se podrá realizar, ante la primera Asamblea que se celebre, sin perjuicio del fuero judicial.-

Art. 24.- Toda expulsión se hará con carácter público pudiendo el Tribunal de Honor disponer el secreto del procedimiento cuando la índole de las cuestiones así lo aconsejen.-

Art. 25.- La Comisión Directiva estará compuesta por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General,

///////


DR. PEDRO PERETTE
PRESIDENTE


DR. JORGE REICH
SECRETARIO GENERAL


DIRECTOR HUGO VELLO
ESCRIBANO
PARANA - E. R.

un Tesorero, un Pro-Tesorero, un Secretario Gremial, un /
Secretario de Relaciones Públicas, un Secretario de Actas
y Publicaciones, un Vocal y tres Suplentes. Todos los //
miembros de la Comisión Directiva durarán dos (2) años en
sus funciones, renovándose anualmente por mitades, y pue-
den ser reelctos, siendo sus cargos estrictamente perso-/
nales e indelegables. Los cargos a renovarse en el primer
parcial serán los de: Presidente, Tesorero, Secretario de
Relaciones Públicas, Secretario Gremial y un Vocal Titu-
lar. El segundo parcial a renovarse está compuesto por //
los siguientes cargos: Vicepresidente, Pro-Tesorero, Se-
cretario General, Secretario de Actas y Publicaciones y
tres Vocales Suplentes. Los miembros del Tribunal de Ho-
nor serán renovados en su totalidad cada dos años, pudien-
do ser reelegidos.-

Art. 26.- La Comisión Directiva fijará sus días y horas/
para funcionar siendo su quorum legal de seis (6) miembros
no pudiendo ser menor de uno mensual.

Estos miembros, los de la Comisión Revisora o Fiscaliza-
dora de Cuentas y Comisión Administradora de Oobra Social
no podrán percibir por tal carácter, ni por trabajos o
servicios a la entidad, sueldo o remuneración alguna.-

Art. 27.- Son deberes y atribuciones de la Comisión Di-/
rectiva: a) Orientar la marcha de la Institución, repre-

////////



////////// sentarla, administrar sus bienes, fijar la cuota mensual y tomar las medidas que tiendan a fomentar su bienestar y desarrollo; b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos y resoluciones emanadas de la Asamblea o de la misma Comisión Directiva; c) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; d) Designar empleados y fijar sus sueldos; e) Presentar la Memoria y Balance en las Asambleas Ordinarias; f) Amonestar o suspender a los miembros de la Comisión Directiva por incumplimiento de sus funciones dando cuenta de las medidas a la Asamblea de socios; g) Aceptar o rechazar la inscripción de nuevos socios; h) Considerar las renunciaciones de sus miembros comunicando a la Asamblea de su resolución; i) Nombrar las Subcomisiones colaboradoras necesarias para lograr las diversas finalidades de la entidad, entre las cuales figurarán obligatoriamente: 1) Subcomisión Científica; 2) Subcomisión Gremial; 3) Subcomisión de Relaciones Públicas; 4) Subcomisión de Publicaciones; 5) Subcomisión de Biblioteca; j) Nombrar los Delegados de la Federación Médica de Entre Ríos; k) Dictar una reglamentación interna que fije el funcionamiento de las Subcomisiones, los trámites administrativos y las funciones del personal; l) Llevar un libro foliado donde queden asentadas las resoluciones que dicten normas éticas y gre-

//////////


DR. PEDRO PERETTE
PRESIDENTE


DR. JORGE REICH
SECRETARIO GENERAL



////////// miales; m) Fijar el monto del capital con que /
debe evolucionar la Caja Chica; n) Distribuir las tareas
de las distintas secciones creadas por reglamentación de
los incisos del presente art.-

Art. 28.- Son atribuciones y deberes: A) Del Presidente:

1) Representar al Círculo Médico en todos sus actos; 2) /
Convocar a la Comisión Directiva y a las Asambleas Ordi-
narias y Extraordinarias; 3) Dirigir las deliberaciones;
4) Recibir la correspondencia de la institución; 5) Resol-
ver ad-referendum de la Comisión Directiva cualquier asun-
to de carácter urgente; 6) Firmar las notas y documentos
que la institución expida por intermedio de su Comisión
Directiva; 7) Emitirá su voto en caso de empate. B) Del /

Vice-Presidente: 1) Reemplazar al Presidente en caso de /
ausencia o renuncia de éste; 2) Presidir la Subcomisión /

Científica; C) Del Secretario General: 1) Llevar el libro
de Actas de las sesiones de las Asambleas; 2) Redactar /

notas y comunicaciones, documentos y correspondencia, con-
servando copia de ellos; 3) Refrendar la firma del Presi- /

dente en éstas comunicaciones. D) Del Tesorero: 1) Tener
a su cargo el movimiento financiero de la Sociedad; 2) /

Depositar en el Banco que indique la Comisión Directiva /
los fondos que administra la Institución, excepto el mon-

to correspondiente a la Caja Chica; 3) Refrendar con su

//////////

firma las resoluciones del Presidente sobre órdenes de /
pago, extracción de pagos, etc.; 4) Presentar un Balance
de la evolución económica mensual a la Comisión Directiva
5) Presentar a la Comisión Directiva la lista de socios
morosos en las cuotas mensuales a los efectos del art. 12
inciso b. E) Del Pro-Tesorero: 1) Reemplazar al Tesorero
en caso de renuncia o ausencia de éste; 2) Cooperar en /
las tareas de Tesorería. F) Del Secretario Gremial: 1) /
Presidir la Subcomisión Gremial; 2) Cumplir y hacer cum-
plir las reglamentaciones de dicha Subcomisión. G) Del /
Secretario de Relaciones Públicas: 1) Presidir la Subco-
misión de Relaciones Públicas; 2) Cumplir y hacer cumplir
las reglamentaciones de dicha Subcomisión. H) Del Secre-
tario de Actas y Publicaciones: 1) Llevar el libro de Ac-
tas de las reuniones de la Comisión Directiva; 2) Presi-
dir la Subcomisión de Publicaciones; 3) Cumplir y hacer
cumplir los reglamentos de dicha Subcomisión. I) Del Vo-
cal: 1) Integrar la Subcomisión de Biblioteca, cumpliend-
do y haciendo cumplir las reglamentaciones y obligaciones
inherentes; 2) Asumir provisoriamente el cargo de Presi-
dente en caso que quedara acéfala la Presidencia y Vice-
Presidencia, debiendo convocar a Asamblea dentro de los
treinta (30) días, para elección del titular por el tér-
mino del período.-


DR. PEDRO PERETTE
PRESIDENTE


DR. JORGE REICH
SECRETARIO GENERAL


VICARIO HIGON BELLO
SECRETARIO GENERAL

////////////////

Art. 29.- La Comisión Fiscalizadora estará constituida / por tres miembros designados por la Asamblea en el mismo acto en que se elijan los integrantes de la Comisión Directiva, Tribunal de Honor, Comisión Administradora de Obra Social. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser / reelectos.-

Art. 30.- Los miembros de la Comisión Fiscalizadora deberán reunir las mismas condiciones que se exigen a otras autoridades de la institución.-

Art. 31.- Son deberes y atribuciones de la Comisión Fiscalizadora: a) Examinar los libros y la documentación del / Círculo Médico de Paraná, Comisión Administradora de Obra Social, CIRME, y otros sectores o Asociaciones que hubiere en la entidad. b) Fiscalizar la administración y comprobar el Estado de Caja y la existencia de valores de / toda especie dejando constancia de su cometido. c) Asistir cuando lo estime conveniente con voz y sin voto a las secciones de la Comisión Directiva y Asamblea de socios y // proporcionar toda la información que sus miembros requieran. d) Dictaminar sobre Memoria y Balance, Inventario y Cuenta de Gastos y recursos del Círculo Médico de Paraná.-

Art. 32.- El patrimonio social está compuesto: a) Por los aportes de los socios; b) Por las donaciones y legados; / c) Por los bienes e inmuebles y muebles que la Sociedad

//////////



adquiera.-

Art.- 33.- De los fondos: a) Las autoridades de la Institución podrán operar con cualquier Banco local; b) Los / fondos que administra la Institución deberán ser depositados a nombre del Círculo Médico; c) Se registrarán en los Bancos las firmas del Presidente, del Vice-Presidente, Tesorero y Pro-Tesorero; d) La extracción de los fondos se hará con la firma de dos de ellos como mínimo.-

Art. 34.- Serán incompatibles los cargos de la Comisión Directiva, Tribunal de Honor, Federación Médica y Comisión de Obra Social.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1).- Autorízase al Presidente y Secretario de la Institución para gestionar ante la Inspección de Sociedades con Personería Jurídica las modificaciones introducidas al// Estatuto vigente.-

2).- La Comisión Directiva que se encuentre en funciones en el Círculo Médico en el momento de la aceptación de / éstos Estatutos por la Inspección de Sociedades con Personería Jurídica, terminará con el período asignado para su mandato, debiendo a su finalización llamar a elecciones de acuerdo con las disposiciones del presente Estatuto.-

P. Perette
DR. PEDRO PERETTE
PRESIDENTE

J. Reich
DR. JORGE REICH
SECRETARIO GENERAL



3).- Al aprobarse este Estatuto el síndico en funciones /
cumplirá las atribuciones de la Comisión Fiscalizadora //
hasta las elecciones más próximas que se convengan para /
elegir miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión
Administradora de la Obra Social.-


DR. JORGE REICH
SECRETARIO GENERAL


DR. PEDRO PERETTE
PRESIDENTE

CERTIFICO: Que las doce firmas que anteceden y las presen-
tes han sido puestas ante mí presencia por los señores PE-
DRO PERETTE, JORGE ALBERTO REICH., de lo que doy fé., Acta
64 obrante al Folio 32 Vto del Tomo IV., del Registro de
Actos e Intervenciones Extraprotocolares a mi cargo., CONS
TE., PARANA 30 de Junio de 1986.-




10 Depo. JURIDICO
7/1/86



de Entre Ríos

RESOLUCION N°

060

D.I.F.J.-
A:1.885.-

EXTE:2484

F:7

L:"C"

PARANA, 19 de JUNIO de 1.987

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la entidad denominada: "CIRCULO MEDICO DE PARANA", con dom.legal en la Ciudad de Paraná, Dpto Paraná, solicita la aprobación de las Reformas introducidas a sus estatutos / sociales las que fueron tratadas en Asamblea Gral.Extraordinaria del:3/11/86, y;

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones aprobadas por la citada asamblea han sido incorporadas a sus estatutos y se ajustan a las condiciones exigidas por el art.17º del Dec.:1863/82 MGJE.-

Que conforme lo dictaminado por los Dptos.Jurídico / y A.Contable, corresponde acceder a lo peticionado;

Por ello;

En uso de las facultades conferidas por el art. 8º ap. 8.1 de la Ley 6963.-

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-Aprobar las reformas introducidas a sus estatutos sociales por/ la entidad:"CIRCULO MEDICO DE PARANA", con dom.legal en la Ciudad de Paraná, / Dpto.Paraná, con dom. legal en la Ciudad de Paraná, Dpto.Paraná, que en su // nuevo texto corren agregados de fs.26 a fs.32 Vta., de las presentes actuaciones.-

ARTICULO 2º.- Registrar, notificar y pasar estas por Mesa de Entradas a sus efectos.- Oportunamente.- Archivar.-



Dr. JORGE ALBERTO ELÍAS

DIRECTOR
DCCION. INSPECCION DE PERSONAS
JURIDICAS